

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2022-00447-00
DTE: BARBARA RODRIGUEZ RUEDA
DDO: ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento que ya se encuentra culminado el término del emplazamiento de la demandado, a efectos de proceder con la designación de **CURADOR AD-LITEM**. Bucaramanga, **31** de **Enero** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se advierte que el emplazamiento del demandado **ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO**, se encuentra surtido desde el 15 de enero de 2024, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al Dr. **JHON ALBERTO REY SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.542.749 de Bucaramanga; quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de contacto del Dr. **JHON ALBERTO REY SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.542.749 de Bucaramanga, y portador de la T.P. 324.864 del C.S. de la J. con correo electrónico jars1785@gmail.com y teléfono de contacto 316 670 77 74, dirección física Calle 32 No. 30 – 44 Oficina 01 Ed. Villa Aurora de Bucaramanga.

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la **CURADORA AD LITEM** designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8835c69a63cb7c47e82f313b9bce90c8c412df8ce7f04b64451d85b41ac725c6**

Documento generado en 22/02/2024 03:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>